

Medellín, 09 de febrero de 2024

El suscrito jefe de la Unidad de Cumplimiento de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** en adelante **EPM**, certifica:

Que **EPM** cuenta con un **Programa Integral para la prevención del Fraude; la Corrupción y el Soborno FCS/ST**, el cual cumple a cabalidad con las normas legales colombianas aplicables a nuestra empresa; ya que, a la fecha, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios no ha expedido la normatividad que obligue a sus empresas vigiladas a contar con un **Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE**.

Nuestro Programa está constituido, entre otras, por las siguientes herramientas, procedimientos y mecanismos:

1. **Código de Ética** el cual puede ser consultado por el público en general en <https://cu.epm.com.co/Portals/institucional/Documents/codigo-etica-epm.pdf>
2. **Manual de Conducta Empresarial del Grupo EPM** ver en <https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/transparencia-enlaces-de-informaci-n-1781/manual-conducta-empresarial-grupo-epm-290420220.pdf>
3. **Política de Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno** la cual puede consultarse en <https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/transparencia-enlaces-de-informaci-n-1781/politica-cero-tolerancia0.pdf>
4. **Manual de Conducta para Proveedores & Contratistas** ver en <https://www.epm.com.co/content/dam/epm/institucional/transparencia-enlaces-de-informaci-n-1781/manual-conducta-proveedores-0.pdf>
5. **Línea Ética: “Contacto Transparente”** ver en <https://www.epm.com.co/institucional/transparencia/contacto-transparente.html>
6. **Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC** se encuentra publicado conforme la Ley 1474 de 2011 en <https://www.epm.com.co/institucional/transparencia/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano.html>

En concordancia con lo anterior, **EPM**:

7. Se encuentra autorizado como **Operador Económico Autorizado OEA** para el tipo de usuario **IMPORTADOR** en la categoría de **Seguridad y Facilitación**, según Resolución Nro. 1361 del 3 de marzo del 2021 la cual puede consultarse en [https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/Empresas\\_oea\\_autorizadas.aspx](https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/Empresas_oea_autorizadas.aspx)
8. Se encuentra obligado a contar con Sistema Integral para la Prevención y Control al Lavado de Activo - SIPLA de acuerdo con la [C.E. DIAN 170/2002](#)



**EPM declara que:**

9. Sus recursos, ingresos y bienes no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Los ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de nuestro objeto social.
10. No ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en, o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
11. Da cumplimiento a las normas y regulaciones aplicables, las recomendaciones internacionales y demás leyes locales para administrar los riesgos asociados al Fraude, la Corrupción y el Soborno FCS/ST.
12. Cuenta con un procedimiento efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza la respuesta adecuada a los requerimientos de las autoridades competentes.
13. Diseña, programa y coordina planes de capacitación sobre el **Programa Integral para la prevención del Fraude; la Corrupción y el soborno FCS/ST** dirigido a algunas áreas y colaboradores/as de la entidad.
14. No se encuentra en listas de control restrictivas para el estado colombiano relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LAFT, así como su representante legal, su dueño el Distrito de Medellín y sus miembros de Junta Directiva.
15. No posee, como beneficiarios finales personas naturales, toda vez que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, cuyo único propietario es el Distrito de Medellín.
16. El área responsable de liderar el **Programa Integral para la prevención del Fraude; la Corrupción y el soborno FCS/ST** se denomina Unidad de Cumplimiento, email [uo0608@epm.com.co](mailto:uo0608@epm.com.co)
17. Para más información sobre nuestros mecanismos e instrumentos, dirigirse a nuestro sitio web en la sección institucional - **Prácticas de Transparencia** <https://www.epm.com.co/institucional/transparencia/>



**CÉSAR AUGUSTO ROLDÁN JARAMILLO\***

Ced. 3.746.412

Jefe Unidad de Cumplimiento

Empresas Públicas de Medellín ESP

Nit. 890.904.996-1



\* Certificación como Experto en Administración del Riesgo LA/FT para el sector empresarial -CEAR/LAFT- otorgada por **Felaban** (Federación Latinoamericana de Bancos), **FIU** (Florida International University) y **FIBA** (Florida International Bankers Association).

